



INFORME II ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA ALLIANZ SEGUROS S.A. II RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2018-00276-00 II DEMANDANTES: EDIVAR ORLANDO ESPINOSA Y OTROS II DEMANDADOS: CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTRO II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Mié 26/03/2025 8:28

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PRIMERA INSTANCIA_ALLIANZ SEGUROS S.A._2018-00276.pdf; Acuso Memorial-Escrito Rad.19001333300820180027600;

Buenas tardes a todos, espero que estén bien.

Informo que el 25 de marzo de 2025, radiqué en representación de Allianz Seguros S.A. los alegatos de conclusión de primera instancia del siguiente proceso:

DESPACHO: 8 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2018-00276-00

DEMANDANTES: EDIVAR ORLANDO ESPINOSA Y OTROS

DEMANDADOS: CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTRO

LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

CASE: 13821

ACTUALIZACIÓN DE LA CONTINGENCIA: REMOTA

La calificación de la contingencia se actualiza de EVENTUAL a REMOTA, toda vez que las Pólizas de Seguro No. 021752907/0, No. 021932843/0, 022094774/0 no prestan cobertura temporal, y si bien la Póliza No. 022275342/0 sí presta cobertura temporal, en el proceso no se demostró la responsabilidad del asegurado.

En primer lugar, las Pólizas de Seguro No. 021752907/0 (vigencia 15/05/2015 - 14/05/2016), No. 021932843/0 (vigencia 15/05/2016 - 14/05/2017 y 022094774/0 (vigencia 14/05/2017 hasta el 13/05/2018), si bien prestan cobertura material porque amparan los perjuicios causados por el asegurado a terceros como consecuencia del servicio médico, no prestan cobertura temporal en razón a que la reclamación al asegurado se presentó por fuera de la vigencia de la Póliza, dado que la radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial es del 24 de agosto de 2018. Sin embargo, la Póliza de Seguro No. 022275342/0 sí presta cobertura temporal, en razón a que su vigencia es del 14/05/2018 al 13/05/2019, su periodo de retroactividad es desde el 16 de abril de 2010, y para el caso concreto, los hechos ocurrieron el 30 de agosto de 2016, es decir, dentro del periodo de

retroactividad, y la reclamación se presentó dentro de la vigencia de la Póliza. En este sentido, ante el escenario de una condena, la única Póliza que podría ser afectada sería la No. 022275342/0.

Ahora bien, frente a la responsabilidad del asegurado (Clínica la Estancia) es necesario indicar que en el transcurso del debate probatorio, la parte demandante no logró demostrar de forma fehaciente cuál fue la falla del servicio o la mala praxis en la que incurrió la Clínica la Estancia y que ocasionó la muerte del señor Oscar Iván Espinosa Ordoñez y/o pérdida de oportunidad, dado que de la práctica de las pruebas documentales y de los testimonios técnicos, se demostró que el señor Oscar Iván sufría de hipertiroidismo, que no recibía el tratamiento adecuado para su patología, ya que estaba tomando un medicamento para tratar el hipotiroidismo (ausencia de la hormona de la tiroides) y no el hipertiroidismo (exceso de la hormona de la tiroides), adicionalmente, en el momento que ingresa a la Clínica la Estancia su sistema ya estaba colapsado, y fue por ello que las múltiples intervenciones, tratamientos y medicamentos no pudieron contrarrestar el infortunado resultado de su muerte. Aunado a ello, la parte demandante desistió de la prueba pericial decretada en audiencia inicial, por lo tanto, no hay ningún elemento de convicción objetivo que permita acreditar la supuesta falla del servicio de la Clínica la Estancia. Por lo tanto, es poco probable que el despacho profiera un fallo condenatorio, en razón a que no se acreditó el nexo de causalidad, elemento fundamental para imputar la responsabilidad al asegurado.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Tiempo invertido:

Escrito: 16 horas

Radicación: 15 minutos

Informe: 1 hora

[@CAD GHA](#) Por favor subir el informe al CASE No. 13821

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente

Muchas gracias a todos.

□



gha.com.co

Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 25 de marzo de 2025 14:52

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: chavesasociados.chaves@gmail.com <chavesasociados.chaves@gmail.com>; gerencia@hospitalsan jose.gov.co <gerencia@hospitalsan jose.gov.co>; juridica@hospitalsan jose.gov.co <juridica@hospitalsan jose.gov.co>; juridica@laestancia.com.co <juridica@laestancia.com.co>; juridico@segurosdeleestado.com <juridico@segurosdeleestado.com>; martha.tobar0110@gmail.com <martha.tobar0110@gmail.com>; mapaz@procuraduria.gov.co <mapaz@procuraduria.gov.co>; mrojasa@equipojuridico.com.co <mrojasa@equipojuridico.com.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA ALLIANZ SEGUROS S.A. II RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2018-00276-00 II DEMANDANTES: EDIVAR ORLANDO ESPINOSA Y OTROS II DEMANDADOS: CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTRO II VRV

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	19-001-33-33-008-2018-00276-00
DEMANDANTES:	EDIVAR ORLANDO ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADOS:	CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTRO
LLAMADOS EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** procedo a **REASUMIR** el poder a mí conferido en el proceso de la referencia, y a presentar dentro del término legal los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, solicitando desde ya que se profiera sentencia favorable a los intereses de mi representada, desestimando las pretensiones de la parte actora y declarando probadas las excepciones propuestas al momento de contestar la demanda y el llamamiento en garantía.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S.J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments